

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso radicado 68051408900120230001600, con informe que el término concedido ´para subsanar venció a las seis de la tarde del 24 de marzo del presente año y no hubo pronunciamiento alguno por la parte demandante. Aratoca, 30 de marzo de 2023.

La Secretaria,


CARMEN MYRIAM OVIEDO DUARTE

RADICADO	680514089001-2023-00016-00
PROCESO	DIVISION MATERIAL
DEMANDANTE	JOSE ANGEL PEREIRA BAYONA
DEMANDADOS	MARINA VARGAS DE JOYA y otros
AUTO:	RECHAZA DEMANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 15 de marzo de 2023, este Juzgado inadmitió la demanda de DIVISION DEL BIEN COMUN, instaurada por el señor JOSÉ ANGEL PEREIRA BAYONA, a través de apoderado, contra MARINA VARGAS DE JOYA, CELINA JOYA VARGAS, ELIECER JOYA VARGAS, ELSA PATRICIA JOYA VARGAS, ELVIA ROSA JOYA VARGAS, EXPEDITO JOYA VARGAS, ISABEL JOYA VARGAS, MARIA INES JOYA VARGAS, WILSON JOYA VARGAS, y MUNICIPIO DE CABRERA, para que el demandante procediera a subsanarla en las falencias que presentaba concediéndole el término de cinco días para ello.

El término concedido ha transcurrido sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., por lo que a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVISION DEL BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado por el señor JOSÉ ANGEL PEREIRA BAYONA, contra los señores MARINA VARGAS DE JOYA, CELINA

JOYA VARGAS, ELIECER JOYA VARGAS, ELSA PATRICIA JOYA VARGAS, ELVIA ROSA JOYA VARGAS, EXPEDITO JOYA VARGAS, ISABEL JOYA VARGAS, MARIA INES JOYA VARGAS, WILSON JOYA VARGAS, y MUNICIPIO DE CABRERA, en razón a las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f3ad5e653faa91fbd5e9d3fdc59b37d713014c6fd40fb1f644a7e8be1e92b**

Documento generado en 31/03/2023 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>